

Nosotros,

, actuando en nombre y Representación del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, con número de Identificación Tributaria un mil ciento veintitrés – ciento diez mil doscientos veintidós – cero cero dos – cero, en calidad de Director y Titular, nombrado según acuerdo de Nombramiento en Propiedad Número doscientos de fecha treinta de Junio del dos mil catorce, emitido por la ministra de salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador y que para los efectos de este contrato me denominaré “**EL CONTRATANTE**”, y

, actuando en mí calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

; y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ciento trece mil setecientos cincuenta y cuatro – seis; personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, Señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio, al Número **QUINCE** del Libro **MIL SETECIENTOS TRES** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de junio de dos mil quince, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que

en el transcurso de este instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”. En las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR – CAFTA LA No. 03/2016, denominado: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL FONDO GENERAL – PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE TUBERCULOSIS RONDA 9/NMF ”, con fuente de financiamiento FONDO GENERAL – PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE TUBERCULOSIS RONDA 9/NMF , de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se obliga a brindar al HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO DE USULUTAN, correspondiente al servicio de telefonía, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO TOTAL (7 MESES) COSTO FIJO	MONTO TOTAL (8 MESES) COSTO VARIABLE	MONTO TOTAL A CONTRATAR
1	81214012	TELEFONÍA FIJA E1, UNO (1) EN EL ÁREA DE CONMUTADOR, 100 DID. CABECERA 2633-8800, POR EL PERIODO DE OCHO MESES DE MAYO A DICIEMBRE 2016.	FONDO GENERAL	\$0.00	\$6,000.00	\$6,000.00
2	81209004	27 LÍNEAS MÓVILES, 2-TIPO“A”; 21 -TIPO “B”, 4- TIPO “C”. PARA UN PERIODO DE 7 MESES DE JUNIO A DICIEMBRE 2016, CON LA OPCIÓN INCREMENTAR 5 LÍNEAS ADICIONALES POR FUTURO CRECIMIENTO.	FONDO GENERAL	\$1,213.17	\$3,063.52	\$4,276.69
TOTAL INCLUYE IVA, CESC DE EQUIPOS Y CONSUMOS.						\$10,276.69

CONDICIONES ESPECIALES: El contratista se compromete a: Suministrar teléfonos móviles y brindar el servicio durante el plazo estipulado en el contrato, la fecha para recibir los aparatos será de quince días calendarios, posteriores a la distribución del

contrato. El monto total del Contrato se establece con base a la disponibilidad presupuestaria que el Hospital Nacional General San Pedro, Usulután tiene y estos montos podrán ser utilizados para cubrir los costos variables del tráfico generado por las llamadas de telefonía Fija y Móvil, dependiendo de las necesidades institucionales; estos montos se encuentran reflejados en la columna correspondiente al monto total adjudicado de ocho meses; los cuales se encuentran descritos en la resolución de adjudicación numero 48/2016. La resolución de adjudicación establece el servicio por ocho meses, las partes contratantes acuerdan hacer el contrato por para el caso de la Línea E1 por el tiempo de ocho meses, para el caso de los equipos móviles será por siete meses debido a que fueron recibidos el día treinta y uno de mayo, siendo distribuidos a los usuarios del hospital a partir del día uno de junio del 2016, considerando que la resolución de adjudicación y la documentación para realizar el contrato fue recibida fuera de tiempo es decir hasta el diecisiete de mayo del dos mil dieciséis; las partes acuerdan que debido a la naturaleza del servicio, se podrá hacer transferencias de los montos sobrantes entre cada renglón, esto para compensar incrementos en alguno de los renglones ya que no se puede estimar por ser un costo variable que depende de las necesidades de los usuarios. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 03/2016 y las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; b) La Oferta y sus documentos; c) Resolución de Adjudicación N° 48/2016; d) Las Garantías; e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE hace constar que el monto del presente contrato será financiado con recursos provenientes del: FONDO GENERAL. según: solicitud de compra número uno dos mil dieciséis, certificación de fondos de fecha seis de enero del dos mil dieciséis, por el monto de diez mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América

(US\$10,450.00), Cifrado Presupuestario dos mil dieciséis – tres mil doscientos catorce – tres – cero uno – cero uno – veintiuno – uno – cincuenta y cuatro mil doscientos tres, por la cantidad de diez mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; (el cual podrá ser ampliado hasta por un veinte por ciento al monto inicial); dependencia solicitante: jefe de unidad administrativa del hospital. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dichos fondos, EL CONTRATANTE podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL CONTRATANTE se compromete a pagar al **CONTRATISTA la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 79/100 (US\$10,279.79)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA y El Impuesto de la Contribución Especial para la Seguridad (CESC) de Equipos y Consumos, se hace constar que se cancelara de acuerdo a consumos mensuales por parte del hospital hasta la fecha de finalización de este contrato, los cuales serán incorporados de acuerdo a reprogramación de fondos por parte de la Unidad Financiera Institucional de este Hospital. Una vez finalizado el plazo del contrato la disponibilidad financiera que no se ejecute quedara como ahorro para el hospital, la cancelación se efectuará con cheque por el Área de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días (60) calendarios posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Hospital la factura para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del uno por ciento (1.00%) del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia del Acta de recepción ambas firmadas y selladas por el Administrador del Contrato. original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato, extendida por la UACI. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo

de cobertura es: a) Servicio de telefonía móvil, a partir del uno de junio del 2016, considerando que los aparatos móviles fueron recibidos en el hospital en fecha treinta y uno de mayo del 2016, y entregados a los usuarios a partir del uno de junio del 2016, b) Telefonía fija E1, a partir del uno de mayo del 2016 considerando que el hospital recibió el servicio descrito, estando en firme la resolución de adjudicación número 48/2016. Este plazo podrá prorrogarse por periodos menor o igual al inicial contratado, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación; siempre y cuando se mantengan favorables al MINSAL las condiciones del contrato y exista acuerdo entre ambas partes. El Servicio de telefonía fija y móvil será brindado en los lugares y cantidades detalladas en la cláusula uno del presente contrato. Para lo cual la CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el administrador del contrato verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato, identificando las posibles inconsistencias en la prestación del servicio. Por El Hospital firmará el acta de recepción del servicio el administrador del contrato, el delegado de la Contratista, para efectos de pago del servicio prestado. El acta de recepción del servicio deberá contener el nombre, firma y sello del Administrador de Contrato, del Delegado de LA CONTRATISTA LA VIGENCIA DEL CONTRATO: Es del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el CONTRATISTA otorgará a favor de **Hospital Nacional General San Pedro de Usulután**, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Por un monto de **Un mil doscientos treinta y tres 20/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$1,233.20)** equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contados a partir de la fecha de inicio del plazo. La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; y **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO.** LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del servicio proporcionado, a favor del Hospital Nacional

San Pedro Usulután para la cual presentara en la UACI del CONTRATANTE dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la fecha de recepción definitiva del servicio una Garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** por la cantidad de Un mil veintisiete 67/100 dólares (\$1,027.67) del monto total del contrato de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantara y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de dicha fecha. Las garantías mencionadas deberán presentarse en original y una copia, y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en final calle Dr. Federico Penado, Usulután del Hospital Nacional General San Pedro, Usulután, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA:** **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato siendo el licenciado Carlos Alberto Bonilla Arévalo, jefe de la oficina de Planificación y Seguimiento contractual del hospital, y como suplente por ausencia temporal señor Orlando Isaías Velásquez, Técnico Informático tendrán las facultades y responsabilidades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del RELACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)**

Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicio, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que la UACI proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), y **k)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato. ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete ochenta y ochenta y uno del reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega de la factura, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. Para realizar el acta de recepción, el administrador del contrato se cerciorará que la factura cumpla con toda la

información requerida en el contrato, caso contrario la rechazara con las observaciones realizadas, procediendo a realizar el acta de recepción hasta que esté conforme con el contenido de la factura. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.** Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP. LA CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario antes del vencimiento del contrato. EL CONTRATANTE, por necesidades imprevistas podrá solicitar una o más de las cinco líneas móviles adjudicadas como de crecimiento, el contratista acepta dicha condición, para lo cual EL CONTRATANTE, hará la modificativa de contrato, la cual estará sustentada en la correspondiente resolución razonada que firmará el director del hospital. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: **a)** Alterar el objeto contractual; y **b)** Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. EL CONTRATANTE, también podrá incrementar el monto del Contrato durante la vigencia hasta por un monto igual o menor al VEINTE POR CIENTO (20%) de su monto inicial, este incremento podrá autorizarse en una o varias modificaciones, las cuales estarán respaldadas por su respectiva resolución razonada. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la Institución. Asimismo los documentos contractuales que resultaren de las figuras jurídicas de la Modificación (Arts. 83-A, 86 y 92 LACAP), serán firmados por el director del HOSPITAL, y el designado por LA CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías. **CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.** Este Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al CONTRATANTE y que no hubiere una mejor opción. El

director o el funcionario en quien se haya depositado el despacho, emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del Contrato anexando los siguientes documentos: **a)** Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, **b)** Monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador del contrato. Asimismo cualquier documento contractual que resultare de dicha prórroga, (Art 83 LACAP), será firmado por el director del HOSPITAL, y el designado por LA CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del CONTRATANTE, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Si la CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad

a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y

d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al del servicio entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y

REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en las bases de licitación; EL CONTRATANTE notificará a la CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL CONTRATANTE, hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda

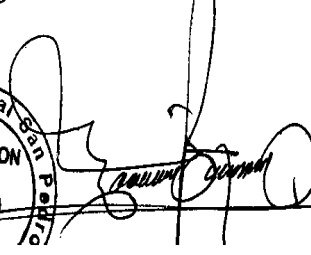

discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL CONTRATANTE nombrará al depositario de los servicio quien releva al Hospital de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN

DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a: La Constitución de la República, al Tratado de

Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL CONTRATANTE, con respecto a la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CALIFICACION DEL CONTRATISTA:** El contratista establece que se encuentra calificada la empresa como: GRANDE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a: La Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Unidad de Planificación y Seguimiento, ubicada en el sótano del edificio hospitalario, final calle doctor Federico Penado, Usulután, salida hacia San Salvador teléfono 2633-8827 e mail; cbonilla@salud.gob.sv, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Complejo Ex-INCA TEL Edificio A Segundo Nivel, Carretera a Santa Tecla, La Libertad, Teléfono: 2271-7093. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. Habiéndose leído íntegramente en todas sus partes en fe de lo cual

suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Usulután, a los veintiséis días del mes
de agosto de dos mil dieciséis.

CONTRATANTE

TELECOMODA, S.A. DE C.V.



CONTRATISTA

ANEXO 1
MONTO DEL HOSPITAL

LICITACIÓN ABIERTA CAFTA LA No. 03/2016

ANALOGA

Establecimiento	Monto total contrato	Cantidad	Precio unitario por línea fija Analógica.	Precio Mensual E1	Monto total costo fijo (8 meses)	Monto total costo variable (8 meses)
Hospital Nacional General "San Pedro Usulután"	\$0.00000	1	\$10,679.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00

LICITACIÓN ABIERTA CAFTA LA No. 03/2016

MOVIL

Establecimiento	Línea Móvil				Seguro	Costo por línea móvil				Seguro	TOTAL	MONTO TOTAL COSTO FIJO (7 MESES)	MONTO TOTAL CONTRATO	MONTO TOTAL COSTO VARIABLE (7 MESES)
	A	B	C	I		A1	B	C	I					
Hospital Nacional General "San Pedro Usulután"	2	21	4	5	23	\$42.32	\$49.56	\$9.44	\$11.80	\$71.99	\$173.31	\$1,213.17	\$4,276.69	\$3,063.52